

4

Yo el Rey. Yo Por quanto a rindiendo a los ser-  
vicio, y merito de vos D<sup>n</sup> Juan Gu<sup>ro</sup> Almarín,  
Alcaide del Campo de las Exercito: he venido  
en confexion el Gobierno de la Plaza, y Ciudad  
de la de Pamplona, que se halla vacante por  
el then. G<sup>ral</sup> D<sup>n</sup> Jaime de Bilba, que el  
servia. Por tanto mando al Cap<sup>n</sup> G<sup>o</sup>, Com<sup>te</sup>  
G<sup>ral</sup> al D<sup>no</sup> de Navarra, que presediendo a  
la solemnidad del pleito, o mena pague a v<sup>os</sup>  
de remita testimonio, de la o<sup>n</sup> conveniente  
para que se ponga en posesion el referido Go-  
vierno, entregandose con la expresada Plaza  
y Ciudadela con toda la Artilleria, Armas,  
Munitiones, Pertrechos de Guerra, y demas  
cosas que en ellas huviere por Inventario  
ante Escrivano publico, de forma, que os apo-  
dereis de la referida Plaza, y Ciudadela, a toda  
v<sup>ra</sup> voluntad, pues haciendolo, y cumpliendo  
lo assi yo por el presente, o su traslado au-  
thorizado de Escrivano, os r<sup>o</sup> vivo, y he por  
revivido al v<sup>ro</sup> de tal Govern<sup>o</sup> de la mencio-  
nada Plaza, y Ciudadela de Pamplona,  
para que exerciais este Cargo con todas las li-  
bertades, prerrogativas, honrras, gracias,  
preeminenzias, y exemp<sup>z</sup>. del anexo, y con  
reanientes, y que os tocan, y os deben ser guarda-  
das, bien, y cumplidamente, que assi es mi vo-  
luntad; y ordeno a los Cabos, y Gente de Guerra

de Infant, Car, y Diaq, y demas Militares,  
que residen, y residieren en la expresada  
Plaza, y Ciudadela, o reconozcan, y respe-  
ten por tal Gov, y a los que devieren o ve de-  
reos por Grado, y Razon Militar, que cum-  
plan, guarden, y executen las Ordenes de mi  
servizio que les diereis por escrito, y de pa-  
labra, sin replica, ni dilacion alguna, y  
vos, y ellos aveis de estar alas del referido  
Cap<sup>to</sup>, o, el persona que le subcediere  
en el Cargo, y tendreis particular Cuida-  
do de avisarle lo que conviniere a la se-  
guridad, y defensa de la mencionada Pla-  
za, y Ciudadela, para que me se guenta  
de lo que o o fuere, y se provea lo que mas  
conbenza, que tal es mi voluntad; Que el In-  
tendente del Reyno, y Tropas de Aragon, de  
asimismo la orden necesaria para que se  
tome Razon de este Despacho en la Cont<sup>na</sup> real,  
donde se os formara asiento al referido Em-  
pleo con el sueldo de 300. <sup>rs</sup> <sup>os</sup> <sup>os</sup> al mes, que es  
el mismo que han gozado vuestros anteceso-  
res, incluso en el lo que os corresponde por vivir  
en la Venta de Jablar del mismo Reyno, satis-  
faciendose el expresado sueldo desde el dia  
que tomareis posesion, segun constare de la  
primera revista: Y para que se cumpla,  
y execute todo lo referido mande despachar  
el presente. Fito de firmado de mi de mano

vellado con el sello secreto, y referendado el  
infidescrito mi secret<sup>no</sup> de estado, y del  
Depp<sup>d</sup> de la Guerra, de que se ha de tomar  
tambien razon en la Cont<sup>a</sup>. G<sup>ral</sup> de la  
Distribucion de mi R<sup>?</sup> Haz. dentro de  
dos meses de su fha, y no executandose assi  
quedara nulo. Dado en Lo. P<sup>o</sup> Retiro  
a cinco de Diciembre de mil setecientos  
y cinquenta y tres = Yo el Rey = Ju  
Ceron de Bomoerrilla =